FORMATO 12A
ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
DIRECCION TERRITORIAL META EN EL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE

REFERENCIA: Proceso de Contratación **SA-MC-DT-MET-004-2024.**

Objeto: ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL META EN EL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE.

Estimados señores:

HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO Identificado con la cédula número 1.121.871.450 de Villavicencio, en mi calidad de representante legal de **INGENIERÍA Y SUMINISTROS R&E** con NIT. 901.598.072-5 en adelante el "proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.121.871.372 de Villavicencio y **OLGA PATRICIA RODRIGUEZ ARDILA** identificada con cedula de ciudadanía N°40.186.989 de Villavicencio, en nuestra condición de representante legal y contador de INGENIERIA Y SUMINISTROS RYE S.A.S identificada con el NIT 901.598.072-5, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Opción 1

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
SANDRA MOSCOSO HERNANDEZ	26%
LIAN ESTEFANNY ESCOBAR ARBELAEZ	26%

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: 08 de Febrero de 2023.

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

En constancia, se firma en Villavicencio, a los 13 días del mes de agosto del 2024

Atentamente,

ING. HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO
C.C 1.121.871.450 de Villavicencio
REPRESENTANTE LEGAL INGENIERIA Y SUMINISTROS RYE
INTEGRANTE DEL CONSORCIO RAMA JUDICIAL 2024

OLGA PATRICIA RODRIGUEZ ARDILA
C.C 40.186.989
CONTADOR

INGENIERIA
& SUMINISTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIO TERCERO (E) Villavicencio Pablo Augusto Ramírez Bonilla

DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN
INGENIERÍA Y SUMINISTROS R&E.

En la ciudad de VILLAVICENCIO, a los 16 días del mes de MAYO de 2022, se reunieron las siguientes personas:

Nombre	Identificación	Domicilio
HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO	1.121.871.450	Villavicencio-Meta
HENRY RODRIGUEZ VERA	17.341.166	Villavicencio-Meta
JHEISON ANDRES RODRIGUEZ MOSCOSO	1.121.922.762	Villavicencio-Meta
SANDRA MOSCOSO HERNÁNDEZ	40.385.114	Villavicencio-Meta
LÍAN ESTEFANNY ESCOBAR ARBELÁEZ	10.100.68.592	Villavicencio-Meta

Quienes de manera voluntaria y en uso de sus derechos civiles y comerciales, han decidido constituir una Sociedad por acciones simplificada que se denominará: ***INGENIERÍA Y SUMINISTROS R&E.***

Una vez formulada la declaración que antecede, los suscritos han establecido los siguientes estatutos para la Sociedad que se constituye mediante este acto:

ESTATUTOS

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Razón social. La Sociedad se denominará: ***INGENIERÍA Y SUMINISTROS R&E.***, será de naturaleza comercial, de la clase de las sociedades por acciones simplificadas, regida por los artículos contenidos en los estatutos, en la ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales aplicables.

En todos los actos y documentos que emanen de la Sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "Sociedad por Acciones Simplificada" o de las iniciales "S.A.S.".

Artículo 2. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto la realización de cualquier actividad comercial o civil lícita, entre ellas las siguientes:

a) Actividades de Arquitectura e Ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica y obras civiles.
b) Construcción de Edificios.
c) Construcción de Edificios residenciales.
d) Suministros en general.

Servicio de comunicaciones, suministro de papelería, suministro de alquiler de transporte, suministro de dotación, suministro y alquiler de maquinaria pesada, suministro de agua, suministro y alquiler de muebles y equipos, suministro de alimentación, suministro, alquiler y mantenimiento de baños portátiles, evacuación de aguas residuales, recolección de residuos, comercio al por mayor de productos de uso doméstico, comercio al por mayor de materiales de construcción, vidrios, plásticos, suministro de herramientas y obras civiles tales como trabajos de demolición, preparación de terrenos para construcción de edificaciones, trabajos de preparación de terrenos para obras civiles, construcción de edificaciones para uso residencial, para uso no residencial, construcción de obras de ingeniería civil, asistencia técnico científica para el manejo de recursos naturales y del medio ambiente, recuperación de zonas y áreas destruidas por desastres naturales y/o acción atropica, diseñar y desarrollar planes y proyectos comunitarios para el manejo y aprovechamiento del recurso hídrico, diseñar y desarrollar planes de manejo ambiental y producción agraria, agrícola pecuaria a nivel de fincas o haciendas (sector rural), estudios de suelos, manejo ambiental de desechos contaminantes (sólidos y líquidos), manejo ambiental de basuras, recuperación y manejo de ecosistemas agroforestales que estén en deterioro o que requieran de un buen manejo para aprovechamiento comunitario, planes de ordenamiento territorial a nivel municipal, de veredas, en fincas y haciendas, reforestación con flora endémica (nativa), de áreas intervenidas o no, restablecimiento y estudio de la fauna y la flora silvestre de regiones naturales, reforestación de carreteras, avenidas, parques, caminos, senderos, cuerpo de aguas y todas las áreas que requieran ser conservadas ambientalmente de acuerdo a parámetros universales de actividades forestales, programar, dictar y participar activamente en seminarios o eventos educativos en colegios, universidades, escuelas, institutos técnicos, del sector privado y oficial, como también comunidades organizadas, que requieren del conocimiento del sector industrial, agrícola, pecuario y afines desarrollándolos para el bien comunitario, auditorías ambientales en el sector urbano y rural, en proyectos de desarrollo de obras civiles del sector oficial y privado, elaboración de proyectos de investigación e inversión, reforestación y mantenimiento de áreas intervenidas en la producción de hidrocarburos, estudios de contaminación, asesoría y asistencia técnica, agronómica, agrícola, química de cultivos comerciales y de investigación, la construcción, remodelación y mantenimiento de estaciones, rocerías, mantenimiento de zonas verdes, soldadura menor, mecánica, lavado de

piscinas de oxidación y tanques de almacenamiento, electricidad, construcción de facilidades eléctricas, montajes de equipos de maniobra y protección, suministro e instalación de cajas porta candados, codificación y pintura de postes, suministro e instalación de platillos antiescalatorios, instalación de barreras metálicas protectoras, puestas a tierra, estructuras red aérea y en general la ejecución de toda clase de obras civiles y todas las actividades comerciales lícitas que requiera toda empresa privada, de capital mixto, oficiales y gubernamentales.

La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la Sociedad y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales.

Para el desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá celebrar contratos o convenios de cualquier naturaleza, bien sea con personas naturales, entidades públicas, privadas o mixtas, ya sean del orden local, departamental, nacional o extranjero.

Artículo 3. Domicilio. El domicilio principal de la Sociedad será en la Cra. 36, Cl. 24 A Sur #21 CONDOMINIO RINCON DE LAS MARGARITAS 1 Mz 6 Cs 4 de la ciudad de *Villavicencio*, departamento de *Meta*. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior.

Artículo 4. Término de duración. El término de duración de la Sociedad será indefinido.

Capítulo II
Reglas sobre Capital

Artículo 5. Capital Autorizado. El capital autorizado de la Sociedad es la suma de *$300.000.000*, dividido en *(300)* acciones ordinarias de valor nominal de *($1.000.000)* cada una.

Artículo 6. Capital Suscrito. El capital suscrito de la Sociedad es la suma de *($90.000.000)*, dividido en *(100)* acciones ordinarias de valor nominal de *($900.000)* cada una.

El capital social queda distribuido de la siguiente manera:

Nombre del Accionista	No. de Acciones Suscritas	Valor de las acciones	% de participación
HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO	96	$ 86.400.000	96%
HENRY RODRIGUEZ VERA	1	$ 900.000	1%
JHEISON ANDRES RODRIGUEZ MOSCOSO	1	$ 900.000	1%
SANDRA MOSCOSO HERNÁNDEZ	1	$ 900.000	1%
LÍAN ESTEFANNY ESCOBAR ARBELÁEZ	1	$ 900.000	1%
TOTAL			**100%**

Artículo 7. Capital Pagado. El capital pagado de la Sociedad es la suma de *($90.000.000)*, dividido en *(100)* acciones ordinarias de valor nominal de *($900.000)* cada una.

Parágrafo único. Forma y términos en que se pagará el capital suscrito. El monto de capital suscrito se pagará *en dinero en efectivo al momento de la firma del presente documento.*

Artículo 8. Aumento y disminución del Capital. La Asamblea General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital autorizado mediante una reforma estatutaria. Las acciones actualmente en reserva y las que posteriormente se creen como consecuencia del aumento del capital autorizado, serán colocadas cuando lo disponga la Asamblea General de Accionistas.

La disminución del capital autorizado o del capital suscrito y pagado son reformas estatutarias. Se considera que sólo existe reembolso efectivo de aportes en una disminución de capital suscrito cuando la Sociedad entrega efectivamente cualquier tipo de activo o dinero a los Accionistas para pagar el aporte reembolsado. No se considera que exista reembolso efectivo de aportes cuando, decretada la disminución de capital, todos los Accionistas capitalicen, antes de su pago efectivo, las acreencias que a su favor se generen como consecuencia de tal disminución, en cuyo caso, dicha suma capitalizada, podrá imputarse enteramente a capital, o también, parcialmente, a prima en colocación de acciones, según se establezca por la Asamblea General de Accionistas.

Capítulo III
Las acciones

Artículo 9. Naturaleza de las acciones. Todas las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la Sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones ordinarias no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

Las acciones son indivisibles, razón por la cual, cuando por cualquier causa legal o convencional una o varias acciones pertenezcan a dos (2) o más personas, estas deberán nombrar un representante único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de Accionistas, mediante la aprobación de uno o varios Accionistas que representen el 51% del porcentaje de la acción en común y proindiviso.

Artículo 10. Acciones y derechos que confieren a los Accionistas: En la Sociedad podrán existir diferentes clases de acciones, pero al momento de la constitución han sido emitidas sólo una (1) clase de acciones de carácter ordinario participativas de capital con igualdad en derechos de voto y utilidades.

A cada acción ordinaria le corresponden los siguientes derechos:

a) El de deliberar y votar en la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad.

b) El de percibir una parte proporcional a su participación en el capital de la Sociedad de las utilidades decretadas por la Asamblea General de Accionistas.

c) El de ejercer el derecho de inspección de conformidad con los estatutos sociales y la ley.
d) El de negociarlas en las condiciones previstas en los estatutos.

e) El de recibir, en caso de liquidación de la Sociedad, una parte proporcional a su participación en el capital de la Sociedad de los activos sociales, una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción ordinaria a su titular les serán transferidos a quien las adquiere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 11. Títulos. A todos los suscriptores se les hará entrega de los títulos que acrediten su calidad de Accionistas. Los títulos serán nominativos y se expedirán en series continuas, con la firma del Representante Legal, y en ellos se indicará:

a) Denominación de la Sociedad, su domicilio, fecha de la inscripción del documento de constitución.

b) El nombre e identificación del titular de la acción.

c) La cantidad de acciones que represente cada título y su valor nominal.

d) La expresión de que se trata de acciones ordinarias o especiales y los derechos que concede a los Accionistas.

e) El número de título, el lugar y la fecha de expedición.

Artículo 12. Libro de Registro de Acciones. La Sociedad inscribirá las acciones emitidas en un libro registrado en la Cámara de Comercio, en el cual se anotarán los títulos expedidos, con indicación de su número y fecha de inscripción, el pago, la enajenación o traspaso de acciones, los embargos y demandas judiciales que se realicen con ellas y las prendas y demás gravámenes y limitaciones de dominio.

Artículo 13. Derecho de Preferencia para la negociación de acciones. El Accionista que pretenda vender, endosar, ceder, donar o de cualquier forma enajenar sus acciones ordinarias y derechos a favor de un tercero, deberá dar cumplimento al siguiente procedimiento de derecho de preferencia, de lo contrario la transferencia será ineficaz:

a) El Accionista interesado en negociar acciones, dará aviso a los demás Accionistas por medio de una carta de notificación de venta, por conducto del Representante Legal, indicando el número de acciones en venta, el precio de estas, y demás requisitos de la oferta.
b) Luego de recibido este aviso, el Representante Legal trasladará la oferta de venta a cada Accionista de manera individual dentro de los cinco (5) días calendario siguientes contados a partir de la recepción de la notificación, adjuntando la carta de notificación de venta.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
TERCERO
(E)
Villavicencio
Pedro Augusto Ramírez Bernal

c) Los Accionistas que deseen adquirir las acciones ofrecidas deberán comunicarlo a oferente mediante carta de notificación de aceptación dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de la carta notificación de venta remitida por el Representante Legal.
d) Si no se recibe comunicación de algún Accionista dentro de este término, se entenderá que renuncia a su derecho de preferencia. La decisión de no ejercer el derecho preferencia por parte de los Accionistas receptores de la oferta, no se considerará una renuncia a cualquier derecho de preferencia en eventuales transferencias de Acciones posteriores.
e) En el caso de que sean varios los Accionistas interesados en la adquisición de las acciones ofrecidas en venta, si otra cosa no hubiera pactado entre ellos, éstas serán distribuidas proporcionalmente entre los Accionistas interesados que hayan entregado efectivamente la carta de notificación de aceptación a prorrata de su participación en el capital suscrito y pagado de la Sociedad.
f) En caso de no presentarse un acuerdo entre el oferente y la Sociedad o los demás Accionistas en cuanto al precio de las acciones ofrecidas, las Partes definirán su precio a través del nombramiento de un perito que se encargue de la valoración.
g) En el supuesto de que ni la Sociedad ni los Accionistas desearen adquirir la totalidad o parte de las acciones ofrecidas en venta estas podrán ser enajenadas a favor de un tercero, conservando la Sociedad el derecho de exclusión sobre éste.

Artículo 14. Transferencia de acciones a una fiducia mercantil. Los Accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de Accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

Capítulo IV
Órganos Sociales

Artículo 15. Órganos de la Sociedad. La Sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado Asamblea General de Accionistas, un órgano de representación denominado Representante Legal con su respectivo suplente y un órgano de control denominado Revisoría Fiscal.

Cada uno de estos órganos ejercerá las atribuciones, funciones y facultadas que le confieren los presentes estatutos y las disposiciones legales aplicables.

La revisoría fiscal sólo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales aplicables o la Asamblea General de Accionistas así lo decida.

Artículo 16. Sociedad devenida unipersonal. Cuando la Sociedad llegue a ser unipersonal, el Accionista único ejercerá todas las atribuciones de la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 17. Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas la integran los Accionistas de la Sociedad que figuren en el libro de registro de Accionistas, con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías, y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán presididas por un presidente y un secretario que serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas para la respectiva reunión y serán quienes firmarán el Acta correspondiente una vez sea aprobada por la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 18. Participación por medio de apoderado. Los Accionistas podrán participar en las reuniones de la Asamblea directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica. Los poderes se otorgarán por escrito, en los que se indicará el nombre del apoderado y la fecha de la reunión o período de tiempo para la cual se confieren. Serán válidos los poderes enviados por correo electrónico o por medio escrito y no se requiere autenticación o reconocimiento de contenido ante Notario.

Artículo 19. Reuniones ordinarias. Las reuniones ordinarias se celebrarán cada año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la clausura del ejercicio económico con corte al treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año calendario. El Representante Legal convocará a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, resolver sobre la distribución de utilidades, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la Sociedad.

Artículo 20. Reuniones extraordinarias. Las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes que no puedan esperar para ser solucionadas en la próxima Asamblea ordinaria.

En las reuniones extraordinarias no podrán estudiarse temas diferentes a los propuestos en la convocatoria, salvo decisión en contrario de un número singular o plural de Accionistas que representen por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas presentes en la reunión.

Artículo 21. Reunión Por Derecho Propio. En el evento en que transcurridos los tres (3) primeros meses del año no se haya efectuado la convocatoria para la reunión ordinaria, la Asamblea General de Accionistas se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la Sociedad. En este caso se podrá deliberar con cualquier número singular o plural de Accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de las acciones suscritas.

Artículo 22. Reuniones No Presenciales o por comunicación sucesiva. La Asamblea General de Accionistas podrá realizar las reuniones de manera no presencial, siempre que se encuentre debidamente representada la totalidad de las acciones suscritas. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Artículo 23. Reuniones universales. La Asamblea General de Accionistas, podrá reunirse en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad de previa convocatoria y ejercer todas las funciones que le son propias, siempre que se encuentre debidamente representada la totalidad de las acciones suscritas.

Artículo 24. Convocatoria a la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por los Representantes Legales, el Revisor Fiscal o a solicitud de un número singular o plural de Accionistas que representen no menos del veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

En caso de que se vaya a proponer una acción social de responsabilidad en contra de alguno de los Administradores, la convocatoria la podrá realizar un número singular o plural de Accionistas que representen no menos del veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

La citación ha de hacerse mediante comunicación escrita dirigida a cada Accionista enviada a la dirección física o al correo electrónico registrado en la Sociedad, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de la reunión para las reuniones ordinarias y de tres (3) días calendario anteriores a la fecha de la reunión para las reuniones extraordinarias. Para efectos de la convocatoria no se tendrá en cuenta el día en que se realiza la convocatoria ni el día de la reunión.

Artículo 25. Derecho de inspección. El derecho de inspección podrá ser ejercido por los Accionistas durante el término de convocatoria a las Asambleas Generales de Accionistas. En particular, los Accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, fiscal, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la Sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales, siempre que la misma no tenga el carácter de reservada o confidencial de acuerdo con la normatividad legal vigente. En desarrollo de este derecho, los Accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos e intereses a las acciones de que son titulares.

Artículo 26. Régimen de quórum y mayorías decisorias. Para toda reunión de Asamblea habrá quórum deliberatorio cuando estén presentes uno o varios Accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas, salvo lo establecido para las reuniones por derecho propio, de segunda convocatoria, no presenciales o por comunicación sucesiva y universales, y podrán decidir en cualquier reunión con el voto favorable de uno o varios Accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas presentes en la reunión, salvo que en los estatutos o en la ley se prevea una mayoría decisoria superior para algunas decisiones, tales como:

a) La realización de procesos de transformación debe ser aprobada por el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas.
b) La modificación o renovación de la cláusula que contiene la restricción a la negociación de acciones debe ser aprobada por el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas.
c) La modificación de la cláusula sobre causales de exclusión de los Accionistas debe ser aprobada por el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas.

d) La modificación de la cláusula compromisoria debe ser aprobada por el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas.

Artículo 27. Funciones de la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente, las siguientes funciones:

a) Aprobar su propio reglamento.
b) Ejercer la suprema dirección de la Sociedad y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de la Sociedad.
c) Aprobar las reformas estatutarias.
d) Aprobar la disolución, liquidación, escisión, fusión y/o transformación de la Sociedad.
e) Aprobar el aumento o disminución del capital social.
f) Aprobar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones.
g) Aprobar la creación y beneficios de acciones especiales
h) Aprobar la exclusión de un accionista y la sanción por incumplimiento.
i) Aprobar la actuación de un accionista o un Administrador en actividades que impliquen competencia y/o conflicto de interés con la sociedad.
j) Aprobar la prestación de servicios de Accionistas a la sociedad y fijar su remuneración.
k) Elegir y asignarle remuneración al representante legal principal y suplente, sin perjuicio de su facultad de remover libremente y en cualquier tiempo a cada uno de ellos.
l) Elegir y asignarle remuneración al Revisor Fiscal y sus suplentes, sin perjuicio de su facultad de remover libremente y en cualquier tiempo a cada uno de ellos.
m) Examinar y aprobar las cuentas y los estados financieros con sus respectivas notas y dictámenes de cada ejercicio económico.
n) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos.
o) Examinar y aprobar los informes de gestión presentados a su consideración por el Representante Legal y el Revisor Fiscal.
p) Aprobar la creación de reservas especiales.
q) Aprobar la distribución de utilidades, así como la forma y plazos en que se pagarán.
r) Ordenar las acciones que correspondan contra los Administradores, funcionarios directivos, el Revisor Fiscal o contra cualquiera otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado daños o perjuicios a la Sociedad.
s) Elegir y asignarle remuneración al liquidador de la Sociedad, sin perjuicio de su facultad de remover libremente y en cualquier tiempo a cada uno de ellos.

t) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La Sociedad y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

Artículo 28. Actas. Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la Asamblea General de Accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los Accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado o unipersonal.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la Asamblea, la identidad de los Accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los Accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la Asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco, respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y secretario de la Asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la Sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Las actas de las reuniones no presenciales y/o por comunicación sucesiva deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el Representante Legal y el secretario de la Sociedad. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los Accionistas.

Artículo 29. Representante Legal. La representación legal estará a cargo de una persona natural o jurídica, que tendrá un suplente designado por la Asamblea General de Accionistas. En aquellos casos en el que Representante Legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del Representante Legal de ésta.

El Representante Legal y su suplente serán nombrados para periodos de un (1) año prorrogable indefinidamente si se quiere. En caso de que no se realice un nuevo nombramiento, el Representante Legal y su suplente continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto no se efectúe una nueva designación.

La cesación de las funciones del Representante Legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le corresponden conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

Toda remuneración a que tuviere derecho el Representante Legal y su suplente deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas según el caso.

Artículo 30. Funciones y facultades del Representante Legal. La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la Sociedad.
Artículo 31. El suplente del Representante Legal tendrá las mismas funciones y facultades del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

Entre otras las siguientes serán funciones del Representante Legal:

a) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la Sociedad.
b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales y actos sociales de la Sociedad.
c) Administrar los negocios de la Sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos.
d) Velar por los intereses de la Sociedad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos necesarios.
e) Entablar las acciones legales frente a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Sociedad.
f) Ordenar los gastos y los pagos, dentro de sus limitaciones.
g) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Sociedad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, resoluciones o demás documentos.
h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas informe de gestión sobre la marcha de la Sociedad y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
i) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos y los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
TERCERO
(E)
Villavicencio
Pedro Augusto Ramírez Borrel

j) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea General de Accionistas, los planes, programas y proyectos de la Sociedad.
k) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los Accionistas. En las relaciones frente a terceros, la Sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.

Artículo 32. Revisor Fiscal. Cuando así lo disponga la Asamblea General de Accionistas o cuando la Ley lo exija la Sociedad nombrará un Revisor Fiscal. El Revisor Fiscal deberá ser contador público, con tarjeta profesional vigente, y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades que establecen las leyes.
La Asamblea General de Accionistas podrá encomendar las funciones del Revisor Fiscal a una persona jurídica especializada en estas actividades o a una firma de contadores.

El Revisor Fiscal serán nombrados para periodos de un (1) año prorrogable indefinidamente si se quiere. En caso de que no se realice un nuevo nombramiento, el Revisor Fiscal continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto no se efectúe una nueva designación.

La Revisoría Fiscal se encargará por velar por la protección de los recursos de la Sociedad, y garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos de los Accionistas. El Revisor Fiscal deberá actuar de buena fe, cumpliendo cabalmente sus funciones y con independencia de los administradores.

Cuando sea convocado a reuniones de la Asamblea General de Accionistas, el Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones, aunque sin derecho a voto. Tendrá así mismo, derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, los libros de actas, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás valores de la sociedad.

Artículo 33. Funciones del Revisor Fiscal. El Revisor Fiscal tendrá, además de las funciones previstas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente, las siguientes funciones:

a) Asegurarse que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Sociedad se ajustan a las prescripciones señaladas en los estatutos, en las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas o de la ley.
b) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Accionistas o al Representante Legal, según los casos, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad o en el desarrollo de sus negocios.
c) Asegurarse que la Sociedad cumpla con los métodos y normas de contabilidad exigidos por la ley.
d) Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y por la debida conservación de la correspondencia y los documentos o comprobantes de las cuentas.
e) Vigilar en forma especial los fondos provenientes de contratos, convenios y recursos de organismos oficiales y privados y prevenir las irregularidades en que puede incurrir la Sociedad.
f) Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Sociedad estén conformes con el estado de las mismas y las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas.
g) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Sociedad y procurar que se tomen adecuadas medidas de conservación de todos ellos, presenciando especialmente el inventario anual general de los bienes de la Sociedad.
h) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y arqueos y solicitar los informes que sean necesarios para establecer el control permanente sobre los valores sociales.
i) Autorizar con su firma cualquier balance que se realice y elaborar el dictamen correspondiente.
j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo estime necesario.
k) Rendir anualmente un informe a la Asamblea General de Accionistas, que contendrá la manifestación de su conformidad o inconformidad sobre la manera como los demás órganos de la Sociedad desarrollan las decisiones directivas o cumplan con sus deberes.
l) Vigilar porque todas las pólizas de seguros que garanticen bienes, créditos o contratos de la Sociedad sean expedidas y debidamente renovadas.
m) Vigilar que todos los ingresos de la Sociedad se recauden en forma oportuna y sean depositados en las cuentas habilitadas para el efecto.
n) Vigilar que todos los pagos que efectúe la Sociedad, estén debidamente autorizados y correspondan a la operación presupuestal de la Sociedad.
o) Velar porque todos los controles internos implementados funcionen correctamente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
TERCERO
(E)
Villavicencio

p) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendir los informes que le sean solicitados.
q) Cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes, los estatutos y las que, no oponiéndose a la naturaleza de su cargo, le encomienden la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 34. Incompatibilidades del Revisor Fiscal. Son incompatibilidades para desempeñarse como Revisor Fiscal las siguientes:

a) Ser Accionista de la Sociedad u ocupar cualquier cargo dentro de ella.
b) Estar ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil del Representante Legal o de cualquier Accionista.
c) Ser socio de un Accionista, del Representante Legal, del Contador o de cualquier otro administrador de la Sociedad.
d) Haberse desempeñado previamente como contador de la Sociedad.
e) Las demás señaladas por la legislación vigente.

Capítulo V
Disposiciones Varias

Artículo 35. Ejercicio social. Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la Sociedad.

Artículo 36. Cuentas anuales. Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el Representante Legal de la Sociedad someterá a consideración de la Asamblea General de Accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de Revisor Fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 37. Utilidades. Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la Asamblea General de Accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número y clase de acciones suscritas que cada uno de los Accionistas sea titular.

El pago del dividendo se hará en las épocas que acuerde la Asamblea General de Accionistas al decretarlo y a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago, conforme con lo establecido en los presentes estatutos sociales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
TERCERO
(E)
Villavicencio
Pedro Augusto Ramírez Bernal

Artículo 38. Resolución de conflictos. Todos los conflictos que surjan entre los Accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades.

Artículo 39. Ley aplicable. La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

Capítulo VI
Transformación, Disolución y Liquidación

Artículo 40. Transformación de la Sociedad. La Sociedad podrá adoptar otro tipo de Sociedad, antes de que se disuelva, mediante una reforma estatutaria, sin que por ello se produzca solución de continuidad en la existencia de la Sociedad como persona jurídica, ni cesen las obligaciones contraídas por la Sociedad con anterioridad a la transformación. La reforma estatutaria por medio de la cual la Sociedad se transforma debe ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 41. Disolución de la Sociedad. La Sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.

b) Por voluntad de la Asamblea General de Accionistas o por decisión del Accionista único.

c) Por orden de autoridad competente.

d) Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la Sociedad por debajo del cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito.

e) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto social.

Artículo 42. Enervamiento de las causales de disolución. Podrá evitarse la disolución de la Sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la Asamblea General de Accionistas reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho (18) meses en caso de la causal prevista en el literal d) del artículo anterior.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO TERCERO (E)
Villavicencio

Artículo 43. Liquidación. En la liquidación actuará como liquidador o liquidadores, las personas que actúen en ese momento como representantes legales.
Cuando el activo líquido sea superior al doble del pasivo corriente, el liquidador efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a su designación el efectivo pago del pasivo.

Durante el período de liquidación, los Accionistas serán convocados a la Asamblea General de Accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la Ley. Los accionistas tomarán las decisiones que le corresponden a la Asamblea General de Accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

El liquidador deberá presentar inventario dentro de los treinta (30) días siguientes a su designación, y convocará a los Accionistas de inmediato para la aprobación del mismo y el inicio de labores liquidatorias.

Desde el momento en que la Sociedad se encuentre incursa en causal de disolución o declarada la misma por los Accionistas, la Sociedad no será competente para ejercer su objeto social y sólo el o los liquidadores podrán actuar en nombre y representación de la Sociedad, debiendo proceder de inmediato a liquidar el patrimonio social, conforme a las prelaciones legales y posterior distribuirá el remanente entre los Accionistas.

Capítulo VII
Determinaciones relativas a la constitución de la sociedad

Artículo 44. Transitorio. Nombramiento de Representante Legal: Los accionistas constituyentes deciden nombrar Representante Legal y suplente a:

Cargo	Nombre e identificación	Firma de aceptación
Representante legal	HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO	
Representante legal suplente	JHEISON ANDRES RODRIGUEZ MOSCOSO	Jheison Rodriguez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO TERCERO (E)
Villavicencio

Artículo 45. Transitorio. Nombramiento de Revisor Fiscal: Los accionistas constituyentes deciden no nombrar Revisor Fiscal declararlo vacante.

Personificación jurídica de la Sociedad. Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, ***INGENIERÍA Y SUMINISTROS R&E***. formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2 de la ley 1258 de 2008.

Para efecto de lo pactado en este contrato de Sociedad por acciones simplificada, se suscribe el presente en la ciudad y fecha señalados en el encabezado.

HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO.
Representante legal principal.
Accionista.
C.C. No. 1.121.871.450 de V/cio.

Jheison Rodriguez
JHEISON ANDRES RODRIGUEZ MOSCOSO
Representante legal suplente.
Accionista.
C.C. No. 1.121.922.762 de V/cio.

SANDRA MOSCOSO HERNÁNDEZ
Accionista.
C.C. No. 40.385.114 de V/cio.

Lian Stefanny Escobar
LÍAN ESTEFANNY ESCOBAR ARBELÁEZ
Accionista.
C.C. No. 1.010.068.592 de V/cio.

Henry Rodriguez Vera
HENRY RODRIGUEZ VERA
Accionista.
C.C. No. 17.341.166 de V/cio.

9469

Notaria 3ra
Villavicencio

NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



gp4bv

Villavicencio, 2023-03-06 15:59:41
Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

RODRIGUEZ MOSCOSO HENRY MAURICIO Identificado con C.C. 1121871450

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION INGENIERIA Y SUMENISTROS R&E.----------

X

FIRMA DEL COMPARECIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
TERCERO
(E)
Villavicencio
Fabio Augusto Ramirez Bernal

FABIO AUGUSTO RAMIREZ BERNAL
NOTARIO 3 (E) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
Mediante Resolución No. 01718 del 24-02-2023

INGENIERÍA Y
SUMINISTROS R&E

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
TERCERO
(E)
Villavicencio

VILLAVICENCIO-META, 16 DE MAYO DE 2022

Señores
INGENIERÍA Y SUMINISTROS R&E.
Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

He sido comunicado de mi designación para el cargo de **REPRESENTANTE LEGAL** de **INGENIERÍA Y SUMINISTROS R&E**, frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Cordialmente

HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO.
C.C. No. 1.121.871.450 de V/cio.
Representante legal principal Y Accionista.

CR 36 CL 24 A SUR 21 COND RINCON DE LAS MARGARITAS 1 MZ 6 CS 4
INGENIERIAYSUMINISTROSRYE@GMAIL.COM
300-184-1376
VILLAVICENCIO-META

9469

Notaria 3ra
Villavicencio

NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



gp4gr

Villavicencio, 2023-03-06 16:01:30
Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

RODRIGUEZ MOSCOSO HENRY MAURICIO Identificado con C.C. 1121871450

Presentó el documento dirigido a: INGENIERIA Y SUMINISTROS R&E y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. REF. ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO.------

x

FIRMA DEL COMPARECIENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO TERCERO (E) Villavicencio
Fabio Augusto Ramirez Bernal

FABIO AUGUSTO RAMIREZ BERNAL
NOTARIO 3 (E) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
Mediante Resolución No. 01718 del 24-02-2023

INGENIERIA & SUMINISTROS

ACTA Nº 001
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

EMPRESA INGENIERIA Y SUMINISTROS R&E S.A.S
NIT: 901.598.072-5

En la ciudad de Villavicencio a los ocho (08) días del mes de Febrero de 2023, siendo las 09:00 Am, previa convocatoria según los estatutos y la ley se reunieron en sesión extraordinaria, los socios de la empresa **INGENIERIA Y SUMINISTROS R&E S.A.S**, en las oficinas administrativas situadas en la Cra 36 Clle 24ª sur 21 Condominio Rincón de las Margaritas 1, así:

NOMBRE	IDENTIFICACION	DOMICILIO
HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO	1.121.871.450	Villavicencio – Meta
HENRY RODRIGUEZ VERA	17.341.166	Villavicencio – Meta
JHEISON ANDRES RODRIGUEZ MOSCOSO	1.121.922.762	Villavicencio – Meta
SANDRA MOSCOSO HERNANDEZ	40.385.114	Villavicencio – Meta
LIAN ESTEFANNY ESCOBAR ARBELAEZ	1.010.068.592	Villavicencio – Meta

Con el fin de desarrollar el siguiente orden del día:

1- Verificación del quórum
2- Nombramiento del Presidente y secretario de la reunión
3- Reforma Estatutaria
4- Aprobación del texto integral del acta.

Para desarrollar el anterior orden del día se procedió de la siguiente manera:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Con la presencia de los accionistas HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO, HENRY RODRIGUEZ VERA, JHEISON ANDRES RODRIGUEZ MOSCOSO, SANDRA MOSCOSO HERNANDEZ y LIAN ESTEFANNY ESCOBAR ARBELAEZ en la reunión, se cumple con la totalidad de los accionistas de la empresa, existiendo así quórum decisorio ya que existe el 100% de las acciones por lo cual se podrá deliberar.

2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Por unanimidad se designa para presidir la reunión a la señora SANDRA MOSCOSO HRNANDEZ y para ejercer la secretaría a la señora LIAN ESTEFANNY ESCOBAR ARBELAEZ.

3. REFORMA ESTATUTARIA

Composición inicial de los accionistas:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	NO. DE ACCIONES SUSCRITAS	VALOR DE LAS ACCIONES	% DE PARTICIPACIÓN
HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO	96	$86.400.000	96%
HENRY RODRIGUEZ VERA	1	$900.000	1%
JHEISON ANDRES RODRIGUEZ MOSCOSO	1	$900.000	1%
SANDRA MOSCOSO HERNANDEZ	1	$900.000	1%
LIAN ESTEFANNY ESCOBAR ARBELAEZ	1	$900.000	1%
TOTAL	**100**	**$90.000.000**	**100%**

Por lo anterior y dando cumplimiento al artículo 29 de la ley 1258 del 2008 de la reforma estatutaria de las sociedades por acciones simplificadas (SAS), El señor HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.121.871.450 cede cincuenta (50) acciones de forma voluntaria de la siguiente manera: al señor HENRY RODRIGUEZ VERA identificado con cedula de ciudadanía N.º 17.341.166 le cede quince (15) acciones de forma voluntaria al señor JHEISON ANDRES RODRIGUEZ MOSCOSO identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.121.922.762 cede quince (15) acciones de forma voluntaria, a la señora SANDRA MOSCOSO HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía N.º 40.385.114 le cede veintiséis (26) acciones y a la señora LIAN ESTEFANNY ESCOBAR ARBELAEZ identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.010.068.592 le cede veintiséis (26) acciones.

Lo anterior sumando una cantidad de cincuenta (50) acciones equivalentes a un valor nominal de cuarenta y cinco millones pesos m/legal ($45.000.000), distribuidas de la siguiente manera:

Quedando de la siguiente manera la nueva composición de accionistas:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	NO. DE ACCIONES SUSCRITAS	VALOR DE LAS ACCIONES	% DE PARTICIPACIÓN
SANDRA MOSCOSO HERNANDEZ	26	$23.400.000	26%
LIAN ESTEFANNY ESCOBAR ARBELAEZ	26	$23.400.000	26%
HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO	16	$14.400.000	16%
HENRY RODRIGUEZ VERA	16	$14.400.000	16%
JHEISON ANDRES RODRIGUEZ MOSCOSO	16	$14.400.000	16%
TOTAL	**100**	**$90.000.000**	**100%**

4. APROBACIÓN DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA

El representante legal HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO, dio lectura a esta acta y goza del beneficio de la aprobación por unanimidad y sin objeción de los asistentes.

Se finiquitó el orden del día aprobado y el representante legal procedió a levantar la sesión siendo las 11:30 am.

ING. HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO
C.C. No.1.121.871.450 expedida en Villavicencio
R/L INGENIERÍA Y SUMINISTROS R&E
ACCIONISTA

Lian Stefanny Escobar
LIAN ESTEFANNY ESCOBAR ARBELAEZ
C.C Nº 1.010.068.592 expedida en Villavicencio
SECRETARIA DE LA REUNIÓN
ACCIONISTA

SANDRA MOSCOSO HERNANDEZ
C.C Nº 40.385.114 expedida en Villavicencio
PRESIDENTE DE LA REUNIÓN
ACCIONISTA

Henry Rodriguez Vera
HENRY RODRIGUEZ VERA
C.C Nº 17.341.166 expedida en Villavicencio
ACCIONISTA

Jheison Rodriguez
JHEISON ANDRES RODRIGUEZ MOSCOSO
C.C Nº 1.121.922.762 expedida en Villavicencio
ACCIONISTA